



Quito: Av. Amazonas No. 4080 -

del Sol, 4to. piso

Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2

Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Naciones Unidas Edificio Puerta

# LEGALECUADOR ÚLTIMAS NOTICIAS

## “LEY DE ABONO TRIBUTARIO.- REGLAMENTO DE LEY DE ABONO TRIBUTARIO. CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO”

Estimados amigos y clientes, a continuación les presentamos un resumen y comentarios sobre los aspectos más relevantes de la Circular No. NAC-DGERCGC13-00010 del Servicio de Rentas Internas (SRI) publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 91 el lunes 30 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES:

- El Ecuador, por medio del Gobierno, renunció unilateralmente a las Preferencias Arancelarias Andinas ATPDA. El beneficio del ATPDA consistía en que los exportadores cuyo campo de envío de productos era Estados Unidos<sup>1</sup>, no debían pagar aranceles en dicho país.
- En vista de tal renuncia y del perjuicio que causó a los exportadores, Ecuador como indemnización de tales perjuicios usó los beneficios establecidos en la Ley de Abono Tributario y en el Reglamento para la aplicación de la misma.
- Uno de los mayores beneficios que contempla ésta ley es el Abono Tributario, el cual concede a aquellos exportadores cuyo nivel de acceso a un determinado mercado haya sufrido una desmejora, ya sea por cambios en los niveles arancelarios o imposición de sanciones unilaterales.
- Estos abonos tributarios se otorgarán sobre el valor de cada exportación de conformidad a lo que se norme en el Reglamento a la Ley.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> El ATPDA fue otorgado por la lucha de Ecuador contra el Narcotráfico.

<sup>2</sup> Artículo 7 de Ley de Abono Tributario.

- Tales abonos, no se concederán cuando las exportaciones se realicen tengan como destino final entre otros territorios considerados por el SRI como Paraísos Fiscales.
- Los abonos tributarios se concederán en documentos denominados Certificados de Abono Tributario, por el valor del beneficio, los cuales serán otorgados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador como una nota de crédito desmaterializada.
- Según el Reglamento de la Ley de Abono Tributario, el valor del Certificado del Abono Tributario será calculado sobre el valor en aduana de origen, el peso o la cantidad de unidades exportadas, según el tipo de sanción unilateral o restricción que se establezca y afecte a los productos ecuatorianos en el extranjero.<sup>3</sup>

### **CIRCULAR**

- Los contribuyentes beneficiarios de Certificados de Abono Tributario - CAT (Exportadores), podrán solicitar el reemplazo de los mismos por Notas de Crédito desmaterializadas emitidas por la Administración Tributaria, para el pago de Tributos Internos.
- Tanto los Certificados de Abono Tributario como las Notas de Crédito Desmaterializadas son libremente endosables.
- Para acceder a este beneficio, se lo deberá gestionar a través del aplicativo ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE); donde los contribuyentes exportadores, deberán solicitar el reemplazo del valor del CAT o de una parte del mismo por una nota de crédito desmaterializada del SRI.
- Una vez efectuada la mencionada solicitud, el exportador deberá considerar que:
  - El proceso de reemplazo y emisión de saldos desmaterializados se efectuará con un nivel de servicio de dos procesos masivos diarios en días laborables (10:00 a 16:00).
  - Una vez solicitado el reemplazo, el sujeto pasivo beneficiario no podrá instar el reverso del mismo.
  - En caso de existir deudas firmes, el proceso de reemplazo iniciará una vez finalizado el análisis correspondiente respecto de una

---

<sup>3</sup> Según lo establece el Artículo No. 2 del Reglamento de la Ley de Abono Tributario, cuya publicación fue realizada en el Suplemento del Registro Oficial No. 77, el 10 de Septiembre de 2013.

posible compensación de valores adeudados, de conformidad con la ley.

- Es menester recalcar que los procesos de utilización y negociación de saldos desmaterializados del SRI, se mantienen acorde al procedimiento establecido en años anteriores.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

**Abg. Gabriela Rodríguez M.**

[grodriguez@legalecuador.com](mailto:grodriguez@legalecuador.com)

**Noboa, Peña, Larrea & Torres. Abogados (Ecuador)**

-Miembros de Muñiz, Ramirez, Pérez-Talamanca & Luna-Victoria, Abogados (Perú)-

Oficina Guayaquil: Junín 105 y Malecón\_ Edificio Intercambio y Crédito 2do Piso.

Teléf: PBX (593-4) 230 0814 – Fax: (593-4) 230 2113

Celular: (593-9) 927 9299

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)